



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 8 de Abril de 2015

No. 63

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones.....3069

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3071

Fe de Errata.....3085

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva N°. MHCP-DAC-LS-009-03-2015.....3085

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....3085

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....3085

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....3085

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3086

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Publicación de Adjudicación.....3087

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación de Estados Financieros.....3087

Convocatorias.....3089

Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima.....3090

Declaración y Constitución como Comerciante.....3094

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....3095

Edictos.....3096

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3096

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 4945 – M. 60047 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR..

Nº 02-2014

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo, Fechado 1º de junio de 1998 y publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) ley de carrera Docente y sus Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034 - 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor. **MIGUEL AGUSTIN MANTICA CUADRA**, con Cédula de Identidad Nº 001-010463-0027 H representante legal del Centro Educativo “**SAN MARTIN DE PORRES**”, fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, quedando vigente autorización de funcionamiento de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, Constando que el centro funciona con resolución Nº 12 - 2012 en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado del Municipio de Ciudad Sandino con fecha de Dieciocho de Octubre de Dos mil Doce. Llevando al día sus informes y cumpliendo con los requisitos para funcionamiento anual.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que le emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 02 - 2014** de Centro privado: “**SAN MARTIN DE PORRES**” con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, del Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, Bº Nueva Vida II Etapa.

II

El Centro de Estudios: “**SAN MARTIN DE PORRES**” queda sujeto

a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, Reporte de estadística (Matrícula Inicial Rendimiento Académico Semestral Final, Organización de Fuerza laboral), Entrega de Planificación mensual del centro, Cumplimiento de asistencias a reuniones, Cumplimiento de asistencia de estricto cumplimiento a pre-tepce y Tepce, Cronogramas de asesorías a los docentes, Informes Técnicos Correspondientes, pago de Funcionamiento anual, Reporte de Firmas y sellos de Director y Secretaria, y Cualquier Informes que se le solicite en cualquier momento.

III

Comunicar a la Unidad Educativa de la Delegación Municipal **MINED**, cuando el centro tome la decisión de cerrar en un plazo de dos meses antes de su suspensión, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondientes, según acuerdo Ministerial Nº 34 - 98, normativas para la apertura y Funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 artículo 13, además deberá de entregar a la Delegación Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**, de la República de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo color Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, b) para las Mujeres: falda o pantalón oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, cada Centro Educativo establecerá su instintivo {Insignia} que se colocara en la camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Centro Educativo “**SAN MARTIN DE PORRES**” con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el año Lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Deberá notificar a esta Delegación cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, en un plazo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE. COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dieciséis días del mes de Octubre del año 2014.
(f) Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata Delegado Municipal de Ciudad Sandino.

Reg. 4833 – M. 36147 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION DE
FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR BILINGÜE
PURE HEART SCHOOL EN LA MODALIDADES DE
EDUCACION INICIAL.**

N°24-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la señora, **WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES** con cédula de Identidad N°001-160578-0063E, como representante Legal del **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento N°12-2014, para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, está ubicado: carretera sur, km 10 ½ del Colegio Alemán 2c al lago 10vrs arriba, del Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°24-2015 del PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado; carretera sur, km 10 ½ del Colegio Alemán 2c al lago 10vrs arriba, del Distrito III, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes

técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país

Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

Reg. 4835 – M. 59572 – Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa:

DES-0399

La Delegación Municipal del Ministerio de Educación del municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, en uso de las

facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-71-98", La Ley No. 582, "Ley General de Educación, Acuerdo Ministerial No. 239-2008.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación, como instancia de Dirección de la Educación Preescolar, Básica y Media, en aras de asegurar la calidad de la enseñanza, fomenta y favorece la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicos, tecnológicas, didácticas y de organización en cada nivel y modalidad del sistema educativo.

II

Que unos de los fines de la Educación en la practica para el trabajo, mediante los conocimientos técnicos, habilidades y valoración de las y los ciudadanos como fundamento del desarrollo individual y social

III

Que la señora: **YASMIRA JOSEFINA NAVAS NEY**, ID 081-311051-0004T presentaron solicitud de apertura y funcionamiento del "INSTITUTO PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARÍA" de la ciudad de El Viejo, departamento de Chinandega, al Ministerio de Educación, en la modalidad de Secundaria Diurna con el propósito de brindar una educación de calidad.

IV

Que el proyecto educativo cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo necesario para coadyuvar en la formación de los niños(as).

V

Que se han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa para la acreditación de centros privados que ofrecen: Secundaria Diurna, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 322-2007 de fecha de diecinueve de septiembre del dos mil siete.

VI

Que la señora **YASMIRA JOSEFINA NAVAS NEY**, se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley del Seguro Social y su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como la normativa específica para el funcionamiento de la modalidad Secundaria Diurna.

RESUELVE

1 Se autoriza a la señora **YASMIRA JOSEFINA NAVAS NEY**, Aperturar y funcionar con el "INSTITUTO PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARÍA" ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega para que preste el servicio en las Modalidades de Secundaria a Diurna.

2 El "INSTITUTO PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARÍA" queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la delegación departamental, municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentara los informes que le sean solicitados.

3 La presente resolución entrara en vigencia a partir del 1º de Enero

del 2015, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

4 Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de El Viejo, el doce días de marzo del año dos mil quince. (F) **LIC. PETRONA DEL CARMEN TEJEDA FLORES, DELEGADA MUNICIPAL, MINED- CHINANDEGA.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0661 – M. 36056 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROPLIN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico Gabapentina, destinado a problemas neurológicos.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000755. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0662 – M. 36056 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFTLIN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico Ceftriaxona + Lidocaína como un antibiótico de amplio espectro.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015 000756. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0675 – M. 37205 – Valor C\$ 95.00

Deris Israel Umanzor Urbina de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Productos lácteos "Umanzor"

Para proteger:

Clase: 29

Productos lacteos en general.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015 000964. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0676 – M. 57262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIA DE MERCADEO S A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WORLD OF TROOP

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000751. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0677 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUM LAUDE

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000444. Managua, doce de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0678 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMMA

Para proteger:

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000442. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0679 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNA

Para proteger:

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000443. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0680 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de TÉCNICA CIENTÍFICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEDAGRO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria y la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; composiciones extintoras; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; fertilizantes; fertilizante foliar; composiciones fertilizantes; Abonos orgánicos.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000620. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0681 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Colaboradora de Inversiones, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINCA EL ROBLE

Para proteger:

Clase: 33

Vinos.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000773. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0682 – M. 36907 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Distribuidora Super Internacional, S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Powerglú Super Fuerte

Para proteger:

Clase: 16

Pegamento para uso doméstico.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000771. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0683 – M. 36786 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Venosan Forte, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001410, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108301 Folio 250. Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0684 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-383-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000021

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 83

Autor: Rosa Gertrudis Cerda Canales

Título: “EDUCACIÓN INICIAL NIVEL I, 3 AÑOS, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónino,
Cía. Ltda.

Titular Derechos

Patrimoniales

Karla Patricia Guzmán Salgado

Solicitante

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Inicial Nivel I, 3 años, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente

Reg. M0685 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-384-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000022

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 84

Autor: Greshend Maria Zamora Monroe

Título: “EDUCACIÓN INICIAL NIVEL II, 4 AÑOS, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónino,
Cía. Ltda.

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Karla Patricia Guzmán Salgado

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Inicial Nivel II, 4 años, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0686 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-385-2014 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000023

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 85

Autor: Alejandra Karina Lacayo Zuniga

Título: “EDUCACIÓN INICIAL NIVEL III, 5 AÑOS, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónino,
Cía. Ltda.

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Karla Patricia Guzmán Salgado

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Inicial Nivel III, 5 años, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0687 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-386-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000024

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 86

Autor: Máximo Estupiñán Maldonado

Título: “CONVIVENCIA Y CIVISMO 2DO GRADO, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónino,
Cía. Ltda.

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Karla Patricia Guzmán Salgado

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Básica de Convivencia y Civismo 2do, Grado, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua,

veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0688 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-387-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000025

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 87

Autor: Máximo Estupiñán Maldonado

Título: “CONVIVENCIA Y CIVISMO 3ER GRADO, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales
---	-----------------------------------

Karla Patricia Guzmán Salgado	Solicitante
-------------------------------	-------------

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Básica de Convivencia y Civismo 3er. Grado, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0689 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-388-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000026

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 88

Autor: Máximo Estupiñán Maldonado

Título: “CONVIVENCIA Y CIVISMO 4TO. GRADO, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales
---	-----------------------------------

Karla Patricia Guzmán Salgado	Solicitante
-------------------------------	-------------

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Básica de Convivencia y Civismo 4to. Grado, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0690 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha

se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-389-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000027

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 89

Autor: Máximo Estupiñán Maldonado

Título: “CONVIVENCIA Y CIVISMO 5TO. GRADO, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Solicitante
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Básica de Convivencia y Civismo 5to. Grado, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0691 – M. 37096 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-390-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000028

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 90

Autor: Máximo Estupiñán Maldonado

Título: “CONVIVENCIA Y CIVISMO 6TO GRADO, COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 20 de Febrero, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Solicitante
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Libro de Texto de Educación Básica de Convivencia y Civismo 6to. Grado, autorizado por el Ministerio de Educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Marzo del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0692 – M. 37169 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORATES

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones del aparato Genitourinario / sistema Musculo esquelético.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000738. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0693 – M. 37169 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HULIZIC

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones del sistema músculo esquelético / Inmunosupresor.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000737. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0694 – M. 37169 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DABATROX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones cardiacas/hematológicas.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000739. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0695 – M. 37169 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DABATEM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades o afecciones cardiacas/hematológicas.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente N° 2015-000740. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0696 – M. 37169 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DROMADOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente antiinflamatorio no esteroideos.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003000. Managua, quince de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0697 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEO AVENTURA, clase 3 Internacional, Exp. 2013-000874, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104126 Folio 74, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0698 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BE MOVED, clases 9, 28, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2013-000905, a favor de Sony Corporation, de Japón, bajo el No. 2014106811 Folio 116, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0699 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESGLITEO, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001110, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014104896 Folio 51, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0700 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RONJOLI, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001111, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014104895 Folio 50, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0701 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial NUTRIENDO EL FUTURO, Exp. 2012-000746, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108685 Folio 149, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0702 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIVATAN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000843, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014103914 Folio 126, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0703 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2013-000845, a favor de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014103916 Folio 128, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0704 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLENITUD REAL FIT, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000039, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103962 Folio 168, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0705 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPRETIR, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000271, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014104089 Folio 38, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0706 – M. 1799607 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KINELSO, clases 3, 5 y 10 Internacional, Exp. 2013-000275, a favor de LEO Pharma A/S, de Dinamarca, bajo el No.

2014104092 Folio 41, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0707 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIXMASTER, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004593, a favor de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104927 Folio 80, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0708 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AUDIOVIT, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001622, a favor de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de España, bajo el No. 2014105711 Folio 60, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0709 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTERMORABLE, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002173, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105748 Folio 97, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0710 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DORITOS RULETA, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002194, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105727 Folio 76, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0711 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACTOBACCILUS PRO-DEFENDIS, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002343, a favor de H.J. Heinz Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105886 Folio 231, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0712 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VICTOR, clase 9 Internacional, Exp. 2013-002378, a favor de RCA TRADEMARK MANAGEMENT, de Francia, bajo el No. 2014105997 Folio 89, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0713 – M. 1799608 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EYEFIL, clase 44 Internacional, Exp. 2013-001620, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014105710 Folio 59, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0714 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOAVANCEE NATURALS

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos; Champús; cremas, preparaciones, geles y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; jabones para uso cosmético.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003910. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0715 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PARA LOS ATREVIDOS

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: DORITOS, No. 30951 C.C., Registrada el 29 de Abril de 1996, Folio 277, Tomo 98 del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la clase 30: SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS Y TODOS LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN LA CLASE 30.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000552. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0716 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTSHIELD

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000774. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0717 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSUSTAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE, MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000775. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0718 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Viacom Overseas Holdings C.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES

Para proteger:

Clase: 18

PARAGUAS, BOLSOS GRANDES, MOCHILAS, RIÑONERAS, BOLSOS DE MENSAJERO, BOLSOS DE MANO, BILLETERAS Y CARTERAS, BOLSOS DE DEPORTES, PORTATRAJES PARA VIAJES, MORRALES, MONEDEROS, BOLSOS MARINEROS, BOLSOS DE PLAYA.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000776. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0719 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Hershey Canada Inc. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROOKSIDE

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELO; CONFITERÍA; CHOCOLATE Y CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA DE FRUTA CUBIERTA CON CHOCOLATE; CHIPS DE FRUTA CUBIERTOS CON

CHOCOLATE; CHIPS DE FRUTA CUBIERTOS CON CARAMELO; NUECES BAÑADAS EN CHOCOLATE; OBLEAS COMESTIBLES; BOCADILLOS A BASE DE CEREAL.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000802. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0720 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECENTRIQ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000803. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0721 – M. 1799622 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL WHITE

Para proteger:

Clase: 3

DENTÍFRICOS.

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000831. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0722 – M. 4614662 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ITALLSTARTSWITHA, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002666, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, bajo el No. 2014105075 Folio 216, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0723 – M. 4614590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Que le den... Vitaflenaco, Exp. 2013-001640, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014105278 Folio 50, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0724 – M. 4615090 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALBUAIR, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004612, a favor de LABORATORIO ALDO-UNION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de España, bajo el No. 2013100079 Folio 232, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0737 – M. 37137 – Valor C\$ 775.00

BRUNO ELISEO CRUZ DIAZ, Apoderado (a) Especial de Sinai Repuestos y Maquinas, Sociedad Anonima. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de coser.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000973. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0738 – M. 37099 – Valor C\$ 775.00

ETHEIVY KARINA MARTINEZ MORALES, Apoderado (a) de MOSAICO PRODUCCIONES CREATIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA (MOSAICO S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000926. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0739 – M. 36795 – Valor C\$ 775.00

Francisco Sidar Cisneros Rochas. de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000961. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0740 – M. 36370 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 10

Preservativos.

Presentada diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000945. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0741 – M. 36370 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 44

Servicios veterinarios; tratamientos de higiene y belleza para animales.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000944. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0742 – M. 36395 – Valor C\$ 775.00

MAYNOR ANTONIO CURTIS LOVO, Apoderado (a) de ERNESTO ANTONIO ROMAN LOVO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 050702

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001005. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0743 – M. 99621 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910

Para proteger:

Clase: 3

DENTÍFRICOS.

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000830.

Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0744 – M. 1799609 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial RIALITOS EXTRAS y Diseño, Exp. 2014-003660, a favor de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108716 Folio 153, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0745 – M. 1799609 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Acompáñame... en la búsqueda del éxito Avon y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2014-003672, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108717 Folio 128, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0746 – M. 1799609 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROTEX FOR MEN 10X ACTIVE y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003737 a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108719 Folio 130, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0747 – M. 1799609 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Selecto y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-000770, favor de Rubell Corp, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014106530 Folio 103, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora
Suplente.

Reg. M0748 – M. 99620 – Valor C\$ 775.00

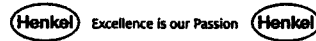
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Actigard, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2013-000744, a favor de Syngenta Participations AG, de Suiza, bajo el No. 2014104115 Folio 63, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora
Suplente.

Reg. M0749 – M. 99620 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa Henkel Excellence is our Passion, clases 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 28, 37, 42 y 44 Internacional, Exp. 2010-003120, a favor de Henkel AG & Co. KGaA, de Alemania, bajo el No. 2015108734 Folio 145, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
once de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0750 – M. 36249 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-000898. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0751 – M. 36421 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020505, 061911, 090717, 290101, 290102, 290103, 260701, 260404, 270501, 270502, 270517, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos; leche incluyendo: leche en polvo, suero de leche, leche de soya (sustituto de leche); bebidas lácteas,

predominando la leche; mezcla de producto lácteo con grasa vegetal.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000812. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0752 – M. 36625 – Valor C\$ 775.00

CAMILO CESAR BENDAÑA CANO, Apoderado (a) de BENDAÑA, MCEWAN & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240118, 261108 y 270517
Para proteger:
Clase: 30
Café.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000851. Managua, trece de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0753 – M. 36565 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300
Para proteger:
Clase: 44
SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004754. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0754 – M. 36565 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004755. Managua, ocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0755 – M. 36565 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004756. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0756 – M. 36565 – Valor C\$825.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050702

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Clase: 35

SERVICIO DE OPERACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DE ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Presentada: quince de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000138. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0757 – M. 36561 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio eSpiral home 1' y Diseño, clase 21 Internacional, Exp. 2014-001891, a favor de QUALITY PANAMÁ, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2015108410 Folio 96, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0758 – M. 30077 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MONTACARGAS Y ACCESORIOS DE NICARAGUA, S. A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 180116 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

PROTEGE: SERVICIOS DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO; MONTACARGAS; SERVICIOS DE

EQUIPO PARA MANEJO DE BATERÍAS; SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO PARA MUELLES DE CARGA; SERVICIOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN POLIPASTOS Y PUENTES GRÚA; SERVICIOS DE EQUIPO PARA TRABAJO EN ELEVACIÓN; SERVICIOS DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000313. Managua, dos de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0759 – M. 30077 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MONTACARGAS Y ACCESORIOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 180116 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE ESPECIALIZA EN LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO; MONTACARGAS; SERVICIOS DE EQUIPO PARA MANEJO DE BATERÍAS; SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO PARA MUELLES DE CARGA; SERVICIOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN POLIPASTOS Y PUENTES GRÚA; SERVICIOS DE EQUIPO PARA TRABAJO EN ELEVACIÓN; SERVICIOS DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de mayo, del año dos mil tres

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000314. Managua, dos de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0760 – M. 7235104 – Valor C\$ 970.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030716, 030717 y 290112

Para proteger:
Clase: 9
Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos;

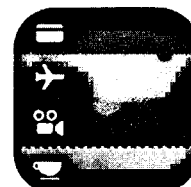
computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores

para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004451. Managua, tres de diciembre, del año dos mil catorce. Registrador.

Reg. M0761 – M. 7234884 – Valor C\$ 970.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y dosificación de Viena: 240319 y 290115

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; mp3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS), teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras,

electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de monitoreo de alarma; sistemas de vigilancia y seguridad para residenciales; detectores de monóxido de carbono y humo; termostatos, monitores, sensores, y sistemas y dispositivos de controles para aire acondicionado, calefacción, y ventilación; cerraduras y cerrojos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; abridores de puertas de garaje; abridores de cortinas, cortinas de pliegues, cortinas para ventanas, cortinas en forma de persianas; controles de iluminación.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004087. Managua, once de noviembre, del año dos mil catorce. Registrador.

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 238-2014, con fecha 16 de Diciembre de 2014, se publicó el Registro número 25320, correspondiente a la Marca de Servicios: **Kids Republic**, Expediente N° 2014-004326, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde a los colores presentados por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:


**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 4955 – M. 387006 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-009-03-2015
Objeto de la Contratación	“SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS INTERNACIONALES”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día lunes 20 de abril de 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 08 de abril del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 08 al 17 de abril del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 4957 – M. 38054 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 y 50 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Pública No.022-2015 “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PESADO TIPO GRÚA DE 16 TONELADAS”**, que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 08 de Abril de 2015. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 4960 – M. 3796837 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **Licitación Pública No. DAF-04-2015-ENATREL “CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE TODO RIESGO DE LOS BIENES DE ENATREL”**, se encuentra disponible en el portal único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4956 – M. 37702 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-20-76-15**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Mantenimiento Eléctrico"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **08 de abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 4962 – M. 60213 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 09 de Abril del año en curso y de los procesos adjudicados según detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.02/2015	Arriendo de local para albergar a la Delegación Administrativa y Defensoría Pública de Juigalpa, Chontales	29/2015 31/03/2015	Oferente Adjudicado: CARMEN MENESES SUAREZ
Contratación Simplificada No. 03/2015	Suministro e Instalación de Transformadores en el Complejo Judicial de Granada	15/2015 18/02/2015	Oferente Adjudicado: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A (CELECTRISA S.A)
Contratación Simplificada No. 04/2015	Arriendo de local para albergar a Juzgado Distrito Penal de Juicios, Audiencia, Notificaciones, Defensoría Pública y Delegación Administrativa de Siuna	12/2015 13/02/2015	Publicación de Invitación

Contratación Simplificada No. 05/2015	Arriendo de local para albergar al Registro Publico de la Propiedad de Jinotega	13/2015 13/02/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 06/2015	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distritos Civil, Audiencias, Local Civil y Ad-hoc de Diriamba departamento de Diriamba	14/2015 18/02/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 07/2015	Arriendo de local para albergar a la Clínica Forense de Ocotal en el Departamento de Nueva Segovia	16/2015 27/02/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 08/2015	Arriendo de local para albergar al Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotal en el Departamento de Nueva Segovia	17/2015 27/02/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 09/2015	Arriendo de local para albergar Juzgados de Distritos Penal, Juicios, Audiencias, Adolescentes, Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria de Ocotal	18/2015 27/02/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 10/2015	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Distritos, Civil, Local Civil, Penal, Defensoría Pública y Delegación Administrativa de Ocotal	19/2015 27/02/2015	Publicación de invitación
Contratación Simplificada No. 12/2015	Arriendo de local para albergar al Registro Publico de San Carlos, Rio San, Juan	20/2015 09/03/2015	Publicación de Invitación
Contratación Simplificada No. 13/2015	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Distritos Civil, Penal de Juicios y Penal de Audiencias de Boaco	22/2015 18/03/2015	Publicación de Invitación
Licitación Selectiva No. 02/2015	Adquisición de laminas de zinc para el nivel central C.S.A	21/2015 10/03/2015	Publicación de Invitación y Pliego de Bases y Condiciones
Licitación Selectiva No. 03/2015	Servicio de confección de Uniformes para el personal de Seguridad Interna Poder Judicial	23/2015 24/03/2015	Publicación de Invitación y Pliego de Bases y Condiciones

Managua, Nicaragua, Abril de 2015.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 4961 – M. 60248 – Valor C\$ 95.00

Publicación de Adjudicación

El Ministerio de Energía y Minas/Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), informa que se encuentra publicado en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, la Resolución de Adjudicación N° 015-2015, fechada a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2015, correspondiente al Proceso CONSULTORIA No. CI-003-2014-PNESER “Estudio y Caracterización del Consumo de Energía en el Sector del Transporte Terrestre”, mediante la cual se adjudicó la consultoría en referencia al Consultor **Luis Adrián Fernández Ramírez**.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General. PNESER – FODIEN.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3976 – M. 25481 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Contador Público Autorizado, **Licencia No. 2838**, de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, Autorizado para **Certificar** por el Ministerio de Educación, MINED y el Colegio de Contadores Público de Nicaragua para el quinquenio que comprende del 03 de diciembre de 2014 al 02 de Diciembre del 2019 de acuerdo a resolución CPA-13-2014. **Certifica** lo siguiente:

REFRIREFRACCIONES, S.A.
J0310000236402
Estado Financiero al 31 Octubre de 2014
(Expresados en Córdobas)

He llevado a efecto una verificación de los libros principales, Diario y Mayor de la Empresa, y he cotejado sus saldos al 31 de Octubre de 2014 con el Balance General y el Estado de Resultado. Nuestra Responsabilidad es expresar nuestra certificación, sobre la base de los Estados Financieros. La Certificación se fundamenta en los resultados de la evaluación realizados en los registros contables.

Nuestro examen es realizado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, (PCGA), en consecuencia incluyo las pruebas de la evidencia de los registros de contabilidad y otros procedimientos que consideramos necesarios para llegar a la Certificación que evaluamos y que presenta cifras razonablemente, en todos los aspectos importante, que soporta las revelaciones referidas

Por lo tanto el suscrito **CERTIFICA**, que al 31 de Octubre del año 2014 que el Balance General, con Activos Totales de C\$ 9,113,334.99 Pasivos Totales de C\$ 4,978,475.67 Capital Total de C\$ 4,134,859.32, y el Estado de Resultados muestra una Utilidad del Ejercicio por C\$ 865,971.25 La certificación es que ambos documentos mencionados anteriormente, están conformes con los registros y Libros de Contabilidad que lleva la Empresa: **REFRIREFRACCIONES, S.A.** Todo esto de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Dado en Managua, Nicaragua a los 11 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

Atentamente **(F) LIC. CARLOS ARAQUISTAIN RUIZ C.P.A** Garantía Fiscal de Contador Público Autorizado No. GDC – 7528 Cédula N° 001-090382-0018F.

REFRIREFRACCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Venta de Repuestos Linea Blanca, Refrigeracion, A/C y Mucho Mas!!! Ruc: J0310000236402 Tel.: (505) 81001940 ; serviplus@ibw.com.ni

BALANCE GENERAL Al 31 de Octubre 2014 (Expresado en Córdobas)

Código		Código	
1	ACTIVOS	2	PASIVOS
11	ACTIVOS CORRIENTES	21	PASIVOS CORRIENTES
1101	Caja	2101	Prestamos por Pagar
	128,576		382,271.26

1102	Bancos	62,208.54	2102	Cuentas por Pagar C/ Plazo	114,875.76
1103	Cuentas por Cobrar	338,355.01	2105	Retenciones por Pagar	237,721.74
1104	Ptmos. a Funcionarios y Emp.	16,240.12	2107	Gastos Acumulados por Pagar	2307,803.23
1105	Inventarios	8386,825.48	2108	Otras Cuentas por Pagar	1523,843.84
1120	Anticipo por Justificar	4,970.61	2110	Acreedores Diversos	<u>64,341.73</u>
1121	Impuestos Pagados por Anticipado	<u>57,125.28</u>			
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	8994,301.04	2110	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	4,630,857.56
12	ACTIVOS NO CORRIENTES		22	PASIVOS NO CORRIENTES	
1201	Mobiliario y Eq. de Oficina	365,359.86	2202	Ptmos por Pagar L/ Plazo	<u>347,618.11</u>
1202	Equipo Rodante	1405,703.90	2202	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	347,618.11
1203	Eq. de Comunicación Portatil				
1204	Mobiliario y Equipo de Taller	57,081.25	3	PATRIMONIO	
1205	Terrenos	23,186.85	3101	Capital Social	50,000
1206	Depreciacion Acumulada	173,297.91	3102	Capital Generado	4,084,859.32
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	119033.95		TOTAL PATRIMONIO	4,134,859.32
TOTAL ACTIVOS :		9113334.99	TOTAL PASIVO + CAPITAL:		9113334.99

Preparado por: (f) Lic. Lenin Masis Contador Publico

Autorizado por: Lic. Rosibel Guerrero G Administrador General

REFRIREFRACCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Venta de Repuestos Línea Blanca, Refrigeracion, A/C y Mucho Mas!!!

Ruc: J0310000236402 Tel.: (505) 81001940 ; serviplus@ibw.com.ni

ESTADO DE RESULTADO

Del 01 de Enero al 31 Octubre de 2014

(Expresado en Córdobas)

Acumulado

INGRESOS	4		
INGRESOS POR SERVICIOS	4001	3,462,022.52	3,462,022.52

OTROS INGRESOS	4002	2,526,831.62	2,526,831.62
TOTAL INGRESOS:		5,988,854.14	5,988,854.14
COSTOS	5		
COSTO DE SERVICIOS	5001	2,027,227.13	2,027,227.13
TOTAL COSTOS:		2,027,227.126	2,027,227.13
UTILIDAD / <PERDIDA> BRUTA:		C\$ 3,961,627.01	C\$ 3,961,627.01
GASTOS	6		
GASTOS DE ADMINISTRACION	6601	1,849,505.16	1,849,505.16
GASTOS DE VENTAS	6602	1,177,419.83	1,177,419.83
GASTOS FINANCIEROS	6603	71,264.28	71,264.28
TOTAL GASTOS:		3,098,189.27	3,098,189.27
PRODUCTOS FINANCIEROS	6604	2,533.51	2,533.51
RESULTADO NETO DEL PERÍODO:		865,971.25	C\$ 865,971.25

Preparado por: (f) Lic. Lenin Masís, Contador Público. Autorizado por: Lic. Rosibel Guerrero G., Administrador General

Reg. 4958 – M. 37744 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La Sociedad REAL ESTATE CENTER, S.A. convoca a los accionistas a Junta General, a las cuatro de la tarde del Decimo Quinto día calendario después de publicada esta convocatoria, en las oficinas de la sociedad, Villa Fontana Norte, Plaza Portas, Segundo Piso Modulo 19, teniendo como puntos de agenda primero: reintegro de capital a uno de los socios. Segundo: reforma al pacto social y los estatutos. Managua, tres de Febrero del año dos mil quince. Cristina Mejía Lacayo, Secretaria. (f) firma ilegible.

Reg. 4959 – M. 38216 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Conforme resolución de la Junta Directiva de SINRIESGOS, S.A. y de conformidad al artículo número 28 del estatuto de dicha sociedad, por este medio se convoca a sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 24 de Abril del 2015 a las 10:00 am en las oficinas de SINRIESGOS, ubicadas de la rotonda de Plaza España 3 cuadras al oeste, Managua.

Agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre actividades y resultados del año 2014.
4. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros auditados al 31 de Diciembre del 2014.
5. Informe del Vigilante.
6. Elección de Junta Directiva para el periodo 2015 – 2017.

De conformidad al artículo 22 del estatuto, para la asistencia a la asamblea los accionistas que no puedan hacerlo personalmente, y los

socios personas jurídicas, podrán hacerse representar delegando a su respectivo Mandatario, quienes se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: 1. Poder extendido en escritura pública; 2. certificación de Junta Directiva o Junta General de Accionistas, librada por el Secretario de la Junta Directiva o Notario Público; y 3. Carta poder extendida por la persona que tenga suficientes facultades para hacerlo. En el documento de acreditación deberá señalarse las facultades del apoderado, las cuales deberán ser suficientes para tal efecto.

Agradeciendo su atención, le saluda.

Atentamente.

(f) **Julio Francisco Flores Coca**, Secretario de la Junta Directiva.

Reg. 4837 – M. 36298 – Valor C\$ 1, 885.00

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES (33). CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de El Sauce, municipio de El Sauce, departamento de León, a las nueve de la mañana del día treinta de Octubre del año dos mil catorce. Ante Mí. José Ramón Carvajal López, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, y de transito por este municipio de El Sauce, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día treinta de Mayo del año dos mil quince, comparecen los señores: JOSÉ MARTIN MACHADO CARRILLO, quien se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, seis, guión, cero, ocho, cero, nueve, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cinco, Q (086-080962-0005Q), Casado, Ingeniero Agrónomo y veterinario, con domicilio en el Reparto Benito Mauricio Lacayo, de la farmacia Ebenecer, una cuadra al este. Ciudad de León y de transito por este municipio de El Sauce; SERGIO RAÚL BELLO VALLEJOS, el cual se identifica con cédula de identidad ciudadana número cuatro, cuatro, nueve, guión, dos, ocho, uno, uno, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cero, V (449-281182-0000V), Licenciado en Desarrollo Rural, Soltero, con domicilio del portón del cementerio 1 ½ cuadra al norte. Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa y de transito por esta ciudad de El Sauce; JUAN CARLOS ZELAYA RÍOS, se identifica con cédula ciudadana número dos, nueve, uno, guión, uno, nueve, uno, cero, seis, uno, guión, cero, cero, cero, uno, M (291-191061-0001M), Msc. Producción Animal y Desarrollo Rural, Casado, con domicilio zona cuatro, Antena Claro dos y Media Cuadra al Sur, El Sauce; SARA LUISA AROSTEGUI GÁMEZ, con cédula de identidad número dos, ocho, ocho, guión, dos, tres, cero, seis, seis, seis, guión, cero, cero, cero, tres, S (288-230666-0003S), casada, médico general, Msc. Salud Pública y Salud Sexual y reproductiva, con domicilio zona cuatro, Antena Claro Dos y Media Cuadra al Sur, El Sauce; OMAR GARCÍA CORRALES, con cédula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guión, tres, cero, cero, cinco, cuatro, siete, guión, cero, cero, cero, cuatro, J (281-300547-0004J), casado, medico veterinario (Especialidad Sanidad Animal), con domicilio en la ciudad de El Sauce; GERMÁN ANTONIO ULLOA PALACIOS, cédula de identidad número cero, ocho, cero, guión, dos, nueve, cero, cinco, siete, tres, guión, cero, cero, cero, uno, L (080-290573-0001L), Soltero, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio

barrio Mercedes, Calvario una cuadra al oeste, Chichigalpa, departamento de Chinandega y de transito por este municipio de El Sauce; HERMAN ORLANDO CÁCERES ESPINOZA, se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, uno, guión, uno, dos, cero, cinco, seis, uno, guión, cero, cero, cero, cinco, R (081-120561-0005R), soltero, Ingeniero Agrónomo Forestal, con domicilio, de la Curacao una cuadra al norte, media cuadra al Este, ciudad de Chinandega y de transito por esta ciudad de El Sauce. Todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes de que tienen a mi juicio la capacidad legal y Civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, en el cual Comparecen cada uno de ellos en su propio nombre y representación. Exponen los comparecientes en su referido carácter y dicen: PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. Que por medio de la presente Escritura Pública han convenido en constituir una Sociedad de carácter mercantil, de Naturaleza anónima que se denominara "GRUPO SERES, SOCIEDAD ANÓNIMA.", la cual para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviara con las siglas GRUPO SERES. S .A. SEGUNDA: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de El Sauce, municipio de El Sauce, departamento de León, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o en el extranjero, siempre que esto sea permitido por las leyes de Nicaragua.- Corresponderá a la Junta General de Accionistas o a la Junta Directiva, en su caso, emitir el acuerdo o resolución creadora de estas agencias, sucursales u oficinas y su Certificación bastará, por lo que hace a la sociedad, como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas. TERCERA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá un período de duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de su pacto social y Estatutos en el correspondiente Registro Público Mercantil.- No obstante, los socios podrán empezar de inmediato las operaciones sociales.- La existencia de la Sociedad automáticamente, se prorrogará por un período igual, si ninguno de los socios pide expresamente su disolución y consecuente liquidación, en un plazo no menor de seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de su duración. CUARTA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad GRUPO SERES. S. A., se constituye como una entidad con fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Brindar servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica, en temas como: Manejo de sistemas productivos con enfoque de manejo sostenible de la tierra. Agroforestería con acciones orientadas hacia cultivos agrícolas, haciendo énfasis en temas de conservación de suelos y agua, elaboración de productos orgánicos, manejo de silvopasturas, sanidad animal, mejoramiento genético, estrategias de alimentación animal en épocas críticas, registros productivos y reproductivos, diagnósticos de gestación, Sistemas Forestales, elaboración de inventarios forestales y preparación de planes de manejo bajo enfoques integrales y sostenibles, elaborar y asesorar planes de transformación agroecológica de finca con medidas de adaptación al cambio climático, que incluyen el manejo del recurso agua a través de la planificación e implementación de estrategias para el buen uso del agua, que incluye la promoción e implementación de tecnologías para captación y almacenamiento de agua para consumos diversos. Elaboración de instrumentos metodológicos, capacitaciones, ejecución y desarrollo de los mismos.- 2) Elaboración y evaluación de estudios demográficos (población y desarrollo). Formulación, evaluación y seguimiento de programas y proyectos de desarrollo, capacitación en temas de salud pública y salud

sexual y reproductiva, asesoría y elaboración de planes de desarrollo comunitario y municipal, sistematización de experiencia o procesos de desarrollo, asesorar y elaborar estudios de adopción y tendencias de adopción.-3) Desarrollo de auditorías, elaboración de manuales financieros, manuales administrativo y manuales de recursos humanos, capacitación y acompañamiento en el uso y manejo de instrumentos administrativos. Elaboración de planes de negocio y agro negocios.-. 4) Formulación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo (captar fondos, ejecución).- 5) Actividades comerciales en general, también se dedicara a la venta de bienes y servicios de toda índole, importación y exportación de bienes.-. 6) Investigación y validación bajo un enfoque productivo, que permita generar procesos de: extensión, comunicación y procesos educativos.-. 7) Promover y elevar las condiciones de vida de los Socios mediante la ayuda mutua y el esfuerzo solidario de todos sus miembros, de cualquier manera tendrá facultades la Sociedad de ampliar su objetivo, con solo que así lo dispongan los directores en Junta General de Accionistas, ya que la anterior enumeración es enunciativa y de ninguna manera taxativa siendo entendido que para la consecución de los intereses legítimos de su objeto y finalidad, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, derechos, acciones, propiedades y celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otro tipo que sean necesarios, convenientes, incidentales o concurrentes a la obtención de sus finalidades sociales dentro del marco de las leyes de Nicaragua. QUINTA: (CAPITAL SOCIAL).- El capital social será de sesenta y tres mil córdobas netos, (C\$ 63,000.00) aportados por los socios, dividido en sesenta acciones, con iguales derecho y beneficios, inconvertibles al portador con un valor nominal cada acción de novecientos córdobas netos (C\$ 900), estando enteramente pagadas en dinero efectivo dichas acciones por los comparecientes así: José Martin Machado Carrillo, 10 acciones; Sergio Raúl Bello Vallejos, 10 acciones; Juan Carlos Zelaya Ríos, 10 acciones; Sara Luisa Arostegui Gámez, 10 acciones; Omar García Corrales, 10 acciones; Germán Antonio Ulloa Palacios, 10 acciones; Herman Orlando Cáceres Espinoza, 10 acciones; con lo que ha quedado suscrito y pagado la totalidad del capital social. Esta distribución implica que para resolver sobre disolución, prorroga, fusión, aumento o disminución de capital social, se requiere el voto de acuerdo al artículo doscientos sesenta y dos (Arto. 262) del código de comercio. SEXTA: ACCIONES. Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador, mientras no se emitan las acciones se darán resguardos provisionales a los socios. Las acciones serán expedidas con las formalidades de ley, firmadas por el presidente y el tesorero, a favor de los socios que la suscriben y paguen. Los socios para transferir las acciones, necesitarán de la aprobación de la Junta Directiva. En caso de transferencia de acciones, deberá manifestarlo el socio enajenante a la Junta Directiva, para ser ofrecidas a los otros socios preferentemente y luego a quienes lo determine la Junta Directiva. El valor de las acciones será el que tenga en libros al momento de la venta. La adquisición de las acciones ofrecidas en cualquier caso deberá hacerse en un plazo de sesenta días, después de la notificación que se haga por secretaría. La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso o por cualquier documento público, y el traspaso para su validez deberá ser inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, cuando haya cumplido los requisitos señalados en esta escritura y con las formalidades de ley. SÉPTIMA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. La Sociedad estará gobernada por La Junta General de Accionistas, por la Junta Directiva y por un Vigilante con las

atribuciones y facultades contenidas en este Pacto Social, en los Estatutos y en el Código de Comercio. OCTAVA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad y a ella corresponde la organización, supervisión de los negocios sociales y la decisión final sobre todos los asuntos económicos y financieros. Se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico, previa citación por Secretaría, con quince días de anticipación y con señalamiento de hora, fecha y lugar, para atender los asuntos que les son propios y los que le someta la Junta Directiva, o cualquiera de los socios. La citación podrá hacerse por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, teléfono, dirigidos a cada accionista a la última dirección postal que haya sido comunicada a secretaría y por aviso publicado en medios escritos de comunicación colectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando para ello fuere convocada por la Junta Directivas o cuando lo solicitarán a ésta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de los socios. La citación se hará con quince días de anticipación y se avisará lugar, fecha, hora y objeto de la reunión por medio de La Gaceta, Diario Oficial, o por un periódico de la Capital de la República. Cuando por faltas de quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria, se hará nueva citación, observándose las mismas formalidades. En tal caso, la reunión se hará con el número de socios que asistan. Cuando concurren los accionistas que representen la totalidad del Capital Social, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso ni publicación. NOVENA: ACUERDOS Y RESOLUCIONES. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas, el quórum se formará con la asistencia de socios que representen a lo menos setenta y cinco por ciento (75%) del Capital suscrito y pagado, salvo que el Pacto Social, los Estatutos o la Ley requieran otra proporción. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos concurrentes, computándose un voto por cada acción, salvo que legalmente se exija una votación calificada. Todo acuerdo tomado por la Junta General, debidamente convocada y constituida será obligatoria para los socios, pues se establece el principio de sumisión al voto de la mayoría, salvo el derecho de protesta establecido en el Código de Comercio. En caso de empate el Presidente tendrá el doble voto. DÉCIMA: JUNTA DIRECTIVA: La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de una Junta Directiva, que en el ejercicio de sus atribuciones actuará con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes. La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros, los que deberán ser socios, serán electos por la Junta General, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar o disminuir su número, señalándoles sus atribuciones. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto una y más veces y desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Habrá también un Vigilante. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente con todos sus poderes y atribuciones; y en caso de ausencia de ambos, los sustituirá el Secretario. Cuando la ausencia sea definitiva, las vacantes serán llenadas por la Junta General. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos cada tres meses; y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o a solicitud de dos directores. En ambas sesiones, el quórum se formará con la asistencia de los dos tercios del número total

de Directores, pero nunca con menos de dos de ellos y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, cuando fueren más de tres; pues en caso fuere la Junta Directiva de dos o tres, los acuerdos se tomarán con dos votos. UNDÉCIMA: REPRESENTACIÓN: La Junta Directiva tendrá las facultades de apoderado generalísimo de la Sociedad, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente y de las delegaciones y otros poderes que confiera en casos especiales. DUODÉCIMA: GERENTE GENERAL: La administración y manejo directo de los negocios sociales podrán ser confiados a un gerente general nombrado por la Junta Directiva, que le señalara funciones, sueldo y atribuciones. El cargo de Gerente General podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea, sea o no socio. DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA: La fiscalización y vigilancia de los negocios sociales estarán a cargo de un vigilante. El Vigilante podrá ser o no ser accionista, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y devengara sueldo cuando la Junta General lo estime conveniente. Ni el Gerente ni Directores podrán ser Vigilantes mientras duren en el ejercicio de sus cargos. DÉCIMA CUARTA: EJERCICIO ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y FORMACIÓN DE BALANCE. El ejercicio económico estará comprendido entre el día uno de enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año. La sociedad llevara su contabilidad de acuerdo con las leyes, en los libros exigidos por el Código de Comercio y con las formalidades que la Junta Directiva, el Presidente o el Gerente en su caso, considere conveniente para el mejor registro y control de las operaciones sociales. Los balances generales se formaran cada año con la oportunidad debida, para ser sometidos al examen y aprobación de la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual, con las recomendaciones que la Junta Directiva estime conveniente. DÉCIMA QUINTA: FONDO LEGAL DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES Y UTILIDADES. La sociedad creará un fondo legal de reserva, destinando para ello una cantidad no inferior al cinco (5%) de las utilidades liquida, hasta que dicho fondo represente, por lo menos, el diez (10%) del capital social, reintegrable cuando se reduzca. La Junta General de Accionistas podrá crear otros fondos especiales. Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea, previa deducción del porcentaje o porcentajes establecidos para la constitución del fondo de reserva. La Junta Directiva presentara un plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos a la Junta General de accionistas en su sesión ordinaria. La Junta General podrá acordar la distribución de dividendos en cualquier tiempo, con vistas en el balance General. DÉCIMA SEXTA: DESACUERDOS Y DESAVENENCIAS. Toda desavenencia que surja entre los accionistas, entre éstos y la sociedad, la Junta Directiva o sus miembros, el Gerente o demás funcionarios u organismos de la Sociedad; por la interpretación o aplicación de esta Escritura Social, y de los Estatutos de la misma; por la administración, disolución y liquidación de la sociedad o relativo al avalúo de los bienes sociales o a cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta, por arbitraje organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos y en lo que no este contenido en ellos por lo dispuesto en la Ley quinientos cuarenta, Ley de Mediación y Arbitraje de la República de Nicaragua. Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario. DÉCIMA SÉPTIMA: Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá por las siguientes causas: por acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado por el voto favorable

de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado, por pérdida del sesenta por ciento del capital, si los socios no hicieran nuevas aportaciones para reponerlo; por cualquiera de las otras causas señaladas por la Ley. En caso de disolución, la Junta General nombrara a una Comisión Liquidadora de hasta dos miembros socios o no, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la sociedad. DÉCIMO OCTAVA: Los socios se someterán al voto de la mayoría de las Juntas legales en su caso. DÉCIMA NOVENA: DEL INICIO DE SUS OPERACIONES. La sociedad comenzará sus operaciones luego que fuere inscrita esta Escritura y sus Estatutos en el respectivo Registro Público. Siendo los accionistas los únicos socios actuales con acciones suscritas y con el capital totalmente pagado.- Se Constituyen en Asamblea General de accionistas, y presidiendo por voluntad unánime, el señor Juan Carlos Zelaya Ríos, quien presenta un proyecto de Estatutos, por los que se registrá la sociedad, dando los comparecientes su aprobación de la siguiente forma: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: el capital social es de sesenta y tres mil Córdobas Netos (C\$ 63,000.00), representado en setenta (70) acciones nominativas e inconvertibles al portador, con valor cada una de ellas de novecientos córdobas netos de córdobas (C\$ 900), dan a sus tenedores iguales derechos hasta el monto de lo que a cada cual le pertenece. ARTICULO SEGUNDO: Sin necesidad de instrumento público, el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado sin necesidad de nuevo instrumento público, bastando el acuerdo de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES, SU EMISIÓN, PAGO, INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA: ARTICULO CUARTO: Los títulos de las acciones serán impresos o litografiados y deberán contener los siguientes datos: Denominación de la Sociedad, su domicilio y duración; fecha de constitución y de su inscripción en el Registro Público Mercantil respectivo; Monto del Capital social y numero total de acciones en que está dividido; Valor nominal de titulo, nombre de la persona a cuyo favor se extiende y la circunstancia de estar completamente pagado; fecha de expedición del titulo y numero de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones; firma de los funcionarios autorizados en la escritura social. ARTICULO QUINTO: Los resguardos provisionales no necesitan ser impresos ni litografiados y contendrán los mismos datos de los títulos definitivos. ARTÍCULO SEXTO: Cuando las acciones sean pagadas en dinero efectivo, se deberá enterar por lo menos el veinte por ciento de su valor en el momento de la suscripción; y el resto en llamamientos que hará la Junta Directiva. ARTÍCULO SÉPTIMO: El secretario llevara un Libro de Registro de Acciones, en el que se asentarán los siguientes datos: Nombres y apellidos de los suscriptores; número de acciones, transferencia de las acciones y nombre del nuevo adquirente; cualquier otro dato que la Junta Directiva estime conveniente para evitar confusión o error. ARTICULO OCTAVO: La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso autentico o por traspaso escriturado e Instrumento Público, será registrada en el Libro de Registro de Acciones. Mientras la inscripción a favor del nuevo adquirente no se hubiere realizado, las acciones se reputarán en manos de la persona a cuyo nombre estuvieron registradas, para todos los efectos legales. ARTICULO NOVENO: La transferencia de acciones se rige por la cláusula sexta de la escritura social. ARTICULO DECIMO: si algún titulo fuere mutilado o inutilizado, la Junta Directiva a solicitud del

dueño y con la simple presentación del documento, ordenara que este sea cancelado y que se extienda uno nuevo; también se podrá pedir la reposición en caso de pérdida, pero la Junta no la concederá sin previo aviso publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, ó en un periódico de la capital de la República con un mes de anticipación. Si hubiere oposición, se suspenderá el trámite y se esperara el fallo de los tribunales competentes. Los gastos de reposición serán en todo caso de cuenta del interesado. Los títulos anulados o inutilizados llevarán estampada la palabra <Inutilizado> y se guardaran en secretaría. Los nuevos títulos reunirán las mismas formalidades y requisitos de los repuestos, tendrán la misma numeración y se indicara su calidad de los repuestos. Cuando apareciere el original de un título perdido se tendrá por anulado. CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SUS ATRIBUCIONES: ARTICULO UNDÉCIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Elegir y remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, y acordar acciones de responsabilidad en contra de los directores, transarlas o renunciarlas; Examinar, y aprobar los balances generales, los estados de ganancias y pérdidas y los informes de la Junta Directiva; Conocer del plan de Aplicación de utilidades y decretar la distribución de dividendos entre los accionistas; Conocer el dictamen del Vigilante, en su caso; Resolver todo lo relacionado con el Fondo Legal de Reserva y con los Fondos Especiales; Asignar sueldos a los miembros de la Junta Directiva, o al Vigilante, en su caso; Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva o los accionistas; Las demás atribuciones contenidas en la Ley, la Escritura Social o los presentes Estatutos. ARTICULO DUODÉCIMO: La Junta General con el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social, podrá resolver sobre lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Reducción del Capital Social o reintegración del mismo por medio de capitalización de superávits o de uso de fondos de reserva; c) Las otras modificaciones establecidas en el Código de Comercio. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Si la Junta Directiva, el Presidente o quien haga sus veces desatendieren la solicitud de los accionistas para convocar a sesión extraordinaria, los interesados podrán recurrir ante el Juez de lo Civil del Distrito donde esta Sociedad tiene su domicilio legal, a fin de que convoque a la Junta General y la presida hasta dejarla organizada para que lleve a cabo la sesión. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Todo acuerdo o resolución para que sea válido deberá constar en el Acta de la sesión respectiva, la que se asentará en el libro que debidamente legalizado llevará al efecto la Secretaría. En las actas se hará una relación sucinta de lo acordado en la sesión, con expresión de los socios concurrentes, la cantidad de acciones que cada uno posee, la fecha, hora y lugar de la sesión. Las actas serán necesariamente firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quien haga sus veces. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Todo accionista tiene derecho de protestar en contra de las resoluciones o acuerdos tomados en oposición a las disposiciones de la Ley, del Pacto Social o de los Estatutos, pudiendo pedir al Juez competente la declaración de nulidad y la suspensión de su ejecución. CAPITULO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA, VIGILANCIA Y GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva, señalándole sus atribuciones. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser accionista. En caso de que no se eligieren los Directores en la época establecida en la Escritura Social, los socios que desempeñaren funciones como tales

continuarán sirviendo sus cargos, hasta que no se practique nueva elección, siendo completamente válidos sus actuaciones, durante el lapso intermedio. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Las citaciones para sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva serán cursadas por Secretaría, por medio de telégrafo, carta, correo electrónico, telefax, teléfono, con quince días de anticipación y con expresión de los asuntos a tratar en la reunión. Para las sesiones extraordinarias los directores interesados deberán dirigir su solicitud por escrito, expresando el objeto que la motiva. El quórum se formará y las resoluciones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Social. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directivas se harán constar en el Libro de Actas que al efecto llevará la Secretaría. Las actas contendrán un resumen de lo tratado, los nombres de los Directores asistentes, lugar, hora y fecha de la sesión, y estarán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quien haga sus veces. Los socios que no estuvieren de acuerdo con las resoluciones tomadas tendrán derecho de razonar sus votos. ARTICULO DECIMO NOVENO: Los Directores de la Sociedad no contraen obligación alguna personal y solidaria por las obligaciones de la misma, pero responderán para con ella y para con los terceros por la inejecución del mandato y por la violación del Pacto Social, de los estatutos y de los preceptos legales que rigen la vida económica de las sociedades anónimas. Se exceptúan de esta responsabilidad, los socios que hubieren protestado conforme a la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO: Son atribuciones de la Junta Directiva: Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a la administración de los negocios sociales; Nombrar apoderados generalísimos, generales o especiales para atender los asuntos que interesen a la Sociedad; Resolver todo lo relacionado con el establecimiento, traslado o clausura de sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad, dentro o fuera del país; Autorizar y controlar todo lo relacionado con el movimiento y transferencia de acciones; Organizar la contabilidad, aprobar los balances de prueba y llevar el control del giro de los negocios; Nombrar y remover a los gerentes, señalándoles sus atribuciones y asignándoles sueldos; Convocar a la Junta General de Accionistas para sesiones ordinarias y extraordinarias; Preparar los Estados Financieros e informes destinados al conocimiento y aprobación de la Junta General; Ejercer todas las demás facultades que le confieren las leyes o que le encomiende la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad con facultades de mandatario Generalísimo y con las limitaciones establecidas en el Pacto Social y en los estatutos; Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General; Suscribir con el Tesorero los títulos definitivos de las acciones y los resguardos provisionales; Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; Desempeñar todas las atribuciones que se le asigne por la Junta General y la Junta Directiva. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; y Desempeñar todas las atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Ser órgano de comunicación de la Junta General y de la Junta Directiva; Llevar los libros de actas, de registro de acciones y los talonarios correspondientes; Mantener informados a la Junta Directiva y al Presidente del movimiento de las acciones; Citar a sesiones en la forma y tiempo prescritos

por la Escritura Social y por los Estatutos; Custodiar los sellos, archivos y documentos de la Sociedad; Desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo; y las atribuciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** Custodiar el patrimonio de la Sociedad y manejar los fondos en la forma establecida por la Junta Directiva; Llevar los libros de Contabilidad directamente o bajo su responsabilidad, colaborar con la preparación de los balances, Estados Financieros y planes de Distribución de utilidades; Desempeñar las otras funciones inherentes al cargo; y las atribuciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EL VIGILANTE** dependerá directamente de la Junta General de Accionistas, pero no podrá interferir en las actividades de la Junta Directiva, del Gerente o de los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, siendo sus atribuciones: Examinar por lo menos una vez al año y cuando lo crea conveniente, los libros, operaciones, valores de la Sociedad para informarse de la marcha de los negocios sociales; Velar por el cumplimiento de la Escritura Social, de los Estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso; Comprobar la cartera, arquear la caja, revisar los estados financieros y los balances; Glosar las cuentas que presente la Junta Directiva o el Gerente General, en su caso; Presentar un informe detallado de sus actividades a la Junta General en su reunión ordinaria semestral; Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** constatada una irregularidad por el vigilante, este le dará a conocer a la Junta Directiva para que la subsane. Si la Junta se negare y el asunto fuera de tal importancia o naturaleza que su persistencia pudiera acarrear perjuicios irreparables a la sociedad, el Vigilante podrá recurrir ante el Juez de Distrito Civil de la ciudad donde la sociedad tiene su domicilio legal, a fin de que éste convoque a la Junta General de Accionistas para que conozca de la irregularidad y resuelva lo conveniente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Sin perjuicio de los poderes y facultades que la escritura social, los estatutos o la Junta directiva le otorguen, el Gerente General llevara la administración directa e inmediata de los negocios, con facultades de apoderado General de administración. **CAPITULO QUINTO: BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.** **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los balances generales se formaran cada año, al termino del ejercicio económico, y deberán reflejar claramente la situación financiera de la sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Además del fondo legal de reserva establecido en la Escritura Social, la Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de Reservas Especiales, determinando los fines, monto, manera de constituirlos, así como las normas para su uso y la forma de reintegración cuando se hubiere reducido por cualquier causa. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulta después de deducirse de las entradas brutas los siguientes rubros: Gastos generales de administración; costos de producción y operación, pérdidas de inventario o deméritos de carteras. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los dividendos que se acordaren por la Junta General serán pagados mediante cheques librados a favor del accionista inscrito en el Libro de Registro de Acciones o de la persona que este indicare en la fecha que se acuerde la distribución. **CAPITULO SEXTO: DESAVENTAJAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES.** **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las diferencias que surjan entre el Gerente General y los Directores, socios o funcionarios serán conocidas y resueltas por la Junta Directiva, sin ulterior

recurso. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Una vez que el Liquidador, en su caso hubiera realizado los bienes de la Sociedad, convirtiéndose en dinero efectivo o en valores negociables, la Junta Directiva formulara un plan de distribución del haber social entre los accionistas, que será sometido al conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** En todo lo no previsto por la escritura social, se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio, las leyes Generales y las Especiales sobre la materia. **DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** En este estado los comparecientes en su calidad de accionistas que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado deciden elegir la Primera **JUNTA DE DIRECTORES Y VIGILANTE** de la sociedad para los efectos determinados del Pacto Social y de los Estatutos. En consecuencia y de común acuerdo eligen para el cargo de Presidente: Juan Carlos Zelaya Ríos, para Vicepresidente: José Martin Machado Carrillo; Secretario: Sergio Raúl Bello Vallejos; Tesorero: Germán Antonio Ulloa Palacios y como Vigilante: Sara Luisa Arostegui Gámez. Quedando desde este momento en posesión de sus cargos para que fueron elegidos, y de esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Sociedad "GRUPO SERES, SOCIEDAD ANÓNIMA." y por lo tanto se deja constancia de que estos acuerdos fueron tomados con el cien por ciento de votos a favor.- Hasta aquí los Estatutos de esta sociedad sin otro asunto mas que tratarse se levanta la sesión de la Junta General de Accionistas.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de esta escritura de Constitución de Sociedad, Estatutos y elección de la Junta Directiva; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su inscripción en el Registro Público Mercantil competente. Y leída que fue por Mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (F).- José Martin Machado Carrillo.- (f) Sergio Raúl Bello Vallejos.- (f).- Juan Carlos Zelaya Ríos.- (f).- Sara Luisa Arostegui Gámez.- (f).- Omar García Corrales.- (f).- Germán Antonio Ulloa Palacios.- (f).- Herman Orlando Cáceres Espinoza.- (F).- Ilegible José Ramón Carvajal López (Notario).- **PASO ANTE MÍ:** Al reverso del folio veintitrés al frente del folio veintinueve de mi Protocolo número quince que llevo durante el presente año y a solicitud de JUAN CARLOS ZELAYA RÍOS, libro este primer testimonio en seis hojas útil de papel sellado de Ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de El Sauce, municipio de El Sauce, departamento de León, a las nueve de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil catorce.- (f) José Ramón Carvajal López, Abogado y Notario Público.

Presentada a las 11:10 am del 20/Nov/2014, según Asiento Número 539107, página 217, tomo 369 Diario e inscrita con el Número 26,390, páginas 223 a la 235 del Tomo 225 Libro de Personas, Número 10, paginas 79 a 91 del Tomo 139 Libro II de Comercio; ambos del Registro Público y Mercantil de León. León, veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Hay un Sello.

Reg. 4838 – M. 36299 – Valor C\$ 435.00

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (1) DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN COMO

COMERCIANTE.- En la ciudad de El Sauce, municipio de El Sauce, departamento de León, a las nueve de la mañana del día seis de Enero del año dos mil quince. Ante mí JOSÉ RAMÓN CARVAJAL LÓPEZ, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de tránsito por este municipio de El Sauce, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día treinta de Mayo del año dos mil quince comparece el señor JUAN CARLOS ZELAYA RÍOS, quien se identifica con cedula de identidad número dos, nueve, uno, guión, uno, nueve, uno, cero, seis, uno, guión, cero, cero, cero, uno, letra M, (291-191061-0001M), mayor de edad, casado, Msc. Producción Animal y Desarrollo Rural, con domicilio en la Ciudad de El Sauce, a quien conozco personalmente, y que a mi juicio tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto. Acciona el compareciente en nombre y representación de la Sociedad Anónima GRUPO SERES, S.A., en su carácter de APODERADO GENERALÍSIMO de la misma, lo que demuestra conforme Escritura Pública número treinta y tres autorizada en esta ciudad de El Sauce, ante los oficios Notariales del suscrito Notario, el día treinta de Octubre del año dos mil catorce. Dicha Escritura de la Sociedad se encuentra debidamente inscrita con el Número veintiséis mil trescientos noventa (26,390), páginas doscientos veintitrés a la doscientos treinticinco (223-235), Tomo doscientos veinticinco (225) Libro de Personas y el número DIEZ (10), páginas setenta y nueve a la noventa y uno (79-91), Tomo ciento treinta y nueve (139) Libro II de Comercio, del Registro Público de Inmuebles y mercantil del departamento de León, y en su artículo Vigésimo Primero se estipula que el Presidente actuará como APODERADO GENERALÍSIMO. Yo, el Notario, doy fe que el compareciente tiene las facultades necesarias y suficientes para el otorgamiento de esta escritura y en tal carácter dice: PRIMERA: Que por el presente acto manifiesta que viene a declarar y a constituir a su representada como COMERCIANTE, de la sociedad que se denomina GRUPO SERES SOCIEDAD ANÓNIMA y que se dedica a: 1) Brindar servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica, en temas como: Manejo de sistemas productivos con enfoque de manejo sostenible de la tierra. Agroforestería con acciones orientadas hacia cultivos agrícolas, haciendo énfasis en temas de conservación de suelos y agua, elaboración de productos orgánicos, manejo de silvopasturas, sanidad animal, mejoramiento genético, estrategias de alimentación animal en épocas críticas, registros productivos y reproductivos, diagnósticos de gestación, Sistemas Forestales, elaboración de inventarios forestales y preparación de planes de manejo bajo enfoques integrales y sostenibles, elaborar y asesorar planes de transformación agroecológica de finca con medidas de adaptación al cambio climático, que incluyen el manejo del recurso agua a través de la planificación e implementación de estrategias para el buen uso del agua, que incluye la promoción e implementación de tecnologías para captación y almacenamiento de agua para consumos diversos. Elaboración de instrumentos metodológicos, capacitaciones, ejecución y desarrollo de los mismos.- 2) Elaboración y evaluación de estudios demográficos (población y desarrollo). Formulación, evaluación y seguimiento de programas y proyectos de desarrollo, capacitación en temas de salud pública y salud sexual y reproductiva, asesoría y elaboración de planes de desarrollo comunitario y municipal, sistematización de experiencia o procesos de desarrollo, asesorar y elaborar estudios de adopción y tendencias de adopción.- 3) Desarrollo de auditorías, elaboración de manuales financieros, manuales administrativo y manuales de recursos humanos, capacitación

y acompañamiento en el uso y manejo de instrumentos administrativos. Elaboración de planes de negocio y agro negocios.- 4) Formulación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo (captar fondos, ejecución).- 5) Actividades comerciales en general, también se dedicará a la venta de bienes y servicios de toda índole, importación y exportación de bienes.- 6) Investigación y validación bajo un enfoque productivo, que permita generar procesos de: extensión, comunicación y procesos educativos.- La Sociedad tiene como domicilio la ciudad de El Sauce, municipio El Sauce, específicamente zona cuatro, antena Claro dos y medos cuadra al sur y la que hasta el momento no tiene inscrito ninguna sucursal en otro departamento de la República, y de hacerlo se hará la inscripción en el Registro del Departamento que corresponda. Esta Sociedad comenzará a ejercer esta actividad comercial a partir del treinta de Enero del presente año, teniendo como Capital Social inicial la suma de sesenta y tres mil córdobas (C\$ 63,000.00), legalizada ante las instancias correspondientes y en particular las señaladas en el Artículo once, del código de Comercio Vigente y no está sujeta a la patria potestad. SEGUNDA: Sigue diciendo el compareciente que esta Declaración y Constitución como COMERCIANTE denominada GRUPO SERES SOCIEDAD ANÓNIMA, que sea inscrito en el Registro competente, conforme al artículo 157 Ley de Registro, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, o en un Diario de la Capital, y pide también la anotación de los respectivos LIBRO DIARIO, LIBRO MAYOR, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES y LIBRO DE ACTA, en los cuales llevará la Contabilidad de la Sociedad ya referida anteriormente.- Así se expresó el compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro competente. Leída que le fue por mí, el Notario, toda esta escritura al compareciente, quien la ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible Juan Carlos Zelaya Ríos.- (F).- Ilegible José Ramón Carvajal López (Notario).- PASO ANTE MÍ: Al frente del folio Uno al frente del folio dos de mi Protocolo número dieciséis que llevo durante el presente año y a solicitud de JUAN CARLOS ZELAYA RÍOS, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de El Sauce, a las diez de la mañana del día seis de Enero del año dos mil quince.- José Ramón Carvajal López, Abogado y Notario Público.

Presentada a las 12:02 pm del 13/Ene/2015, según Asiento Número 539888, página 278, tomo 369 Diario e inscrita con el Número 3642, páginas 62 a 64 del Tomo XIII Libro Primero de Comerciantes del Registro Público y Mercantil de León.- El papel sellado de la razón que antecede Serie "O" N° 1281884. León catorce de Enero del año dos mil quince.- Firma Ilegible. Hay un sello.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4870 – M. 59406 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

El Licenciado **ARMANDO ISAC VARGAS FUERTES**, en su calidad actuante, solicita se le **DECLARE HEREDERO UNIVERSAL** a su Poderdante, Señor **DURVANY MORTON**

DOWNS WHITE de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su Padre, Señor **STEVE WARREN DOWNS WHITE (q.e.p.d)**. Opónganse. Juzgado Primero de Distrito Civil, León, cinco de Marzo del año dos mil quince.

(f) **Lic. Fanor Arturo Herrera Sandoval. Secretario de Actuaciones.**

3-2

Reg. 4867 – M. 3791160 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de edicto a la Elba María Pereira Cortes para que comparezca a este despacho a hacer uso de sus derechos dentro del presente juicio Ordinario con acción de Prescripción Extraordinaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará guardador Ad-Litem para que la represente.

MANAGUA, a las diez y dieciséis minutos de la mañana del dieciséis de febrero de dos mil quince.

(F) **JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.**

(F) **SECRETARIO, BRCODECA. Exp: 001308-orm4-2015cv**

3-2

Reg. 4868 – M. 36194 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto Principal: 011651-ORM4-2014-CV

EDICTOS

La señora ROSA ESMERALDA LEZAMA MENDOZA, pide ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de una propiedad ubicada en el Barrio Santa Rosa, inscrita bajo el Número 19,595, Tomo 1266, folio 84, asiento 7º, columna de inscripciones sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, y de dos vehículo camioneta y camión que al morir dejara su señor esposo JOSE DEL CARMEN FLETES ALEMAN (Q.E.P.D) y de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, con citación del Representante de la Procuraduría Civil publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad, Interesados oponerse dentro del término de ley.- (f) G.Chávez.Jueza.(f)AnaC.Mojica Vallecillo.Sria de Actuaciones.-Dado en la ciudad de Managua, a los once y dieciséis minutos de la mañana del diez de marzo de dos mil quince.

(F) **JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones, ANA CECILIA MOJICA VALLECILLO.**

3-2

Reg. 4869 – M. 59917 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De conformidad con los artos 48, 52, 329 C, Artos 79, 763, 868 y 1420 Pr arto 97 Ley 260, y arto 871 Pr., Citase por Edictos, por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional al demandado el señor; Jeffrey Charles Sparks, de generales ignoradas, y del domicilio ignorado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de veinte días, después de última publicación, concurra personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos en demanda: **ORDINARIA CON ACCION DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUCIO**, que le ha interpuesto el señor: Julián Morales Morales, representando por su Apoderada General Judicial Licenciada: María Soledad Sandino, bajo apercibimiento de Nombrarles un Guardador Ad-litem si no compareciere. (F) Juez legible. R. Montealegre (F) SRIA.T.C.Z.

Chinandega, Marzo once del año dos mil Quince. (f) Dra., Rosario del Carmen Montealegre Valle, Juez Primero de Distrito civil de Chinandega. (f) Licda., Thelma Cecilia Zelaya, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 4871 – M. 36465 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese y EMPLAZASE al demandado **Mauro Antonio Vado López** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora **Erika Guadalupe Cortez Aburto** bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana, del trece de marzo del año dos mil quince.

(f) **Egberto Adán Ramos Solís. Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.**

(F) **MARIGOAR**

ASUNTO NÚMERO: 002189-ORM5-2015FM

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP0573 – M. 32324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 547, Página No 274, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ BELLORÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de Marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0216. – M 29166. – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Licenciada en Derecho**; extendido por esta Universidad el día veinticuatro de octubre del dos mil uno, a nombre de **ESTERLINA DEL SOCORRO RUIZ ACUÑA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. 0217. M – 366558 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 012, en el folio 012, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 012. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

JOSÉ DAVID LUQUE QUINTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Negocios Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 012, Folio 012, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de febrero del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 0218. M – 29273 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 040, en el folio 040, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GUISSELL VERÓNICA LEIVA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 040, Folio 040, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP. 0381– M. 30840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 512, Página 011, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JANY GRISELDA GONGORA DÍAZ, natural de Rio Blanco,

Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 0382- M. 31121 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 063, Página 006, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORVIN JOSE VEGA ESPINOZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 0383- M. 30947 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 628, Página 014, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLYN HERNÁNDEZ AVELLÁN, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP0384 - M. 31133 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 214, Página No. 108, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALEXANDER STEFANO MEJÍA PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP0386- M. 30843 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 30, de la página 15, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

ELSA VICTORIA RIVERA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Facultad de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina". (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP 0387- M. 30803 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 592, Partida No. 297, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KAREN VANESSA SÁNCHEZ MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 0388- M. 30861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas, se inscribió mediante Número 770, Página 770, Tomo II, el Título a nombre de:

NERLING VELLALY SANCHEZ MARTÍNEZ. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP 0389- M. 30944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4482, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YASARIS DEL CARMEN ALEMÁN SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 0390 - M. 309009 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 86, Página 176, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FILADELFO DE JESUS ARIAS ZEAS, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 0391- M 31099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **MARÍA ALEJANDRA BLANDÓN BLANDÓN**, Carnet No. 820-09, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad**, recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 42, Código G218, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de 2015. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP 0393- M.30995 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

DENIS ALBERTO PASTORA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

"Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP 0394 - M.-30932 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 109, en el folio 109, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 109. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IVETTE DE GUADALUPE SANDOVAL RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 109, Folio 109, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de febrero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año

dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. **Secretaria General**

Reg. TP 0395 - M.-51070 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 045, en el folio 045, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 045. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DULNA DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su Maestrías y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 045, Folio 045, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, quince de agosto del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0600 - M. 32176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 043, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALD DE JESUS LOPEZ FLORES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le

extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0601 – M. 32287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 241, Página 006, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY MANUEL HERNANDEZ RUIZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0602 – M. 32040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 145, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACOBA DEL CARMEN CANTARERO TERCERO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0603 – M. 32044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 148, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETH CENTENO LOPEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0604 – M. 32033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 199, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RITA DOROTHEA MUCKENHIRN. Natural de Oppenau, Provincia de Baden-Wurttemberg República de Alemania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP0605 – M. 32164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 160, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

GALEANO DANIELA MARVELY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla de García.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP0606 – M. 32255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 207, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RICHARD ANTONIO GONZALEZ PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP0607 – M. 32257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretario General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 78, página 40, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS VINDELL VANEGAS. Natural de San Juan de Limay, departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciado en Microbiología**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. Firma del Rector de la Universidad, Dr. Rafael Chamorro, La Secretaria General Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, seis de marzo del dos mil quince. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP0608 – M. 32278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3434, Folio 1035, Tomo No. III, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OLIVER NOEL VANEGAS FITORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veinticuatro de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0609 – M. 323205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1606, Página 135, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA ACUÑA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. doce del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0610 – M. 32160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 362, Folio 0009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ENA MIREYA FUERTES BRENES. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0611 – M. 32123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cinco, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico**” A:

DINA IVANIA TERÁN MORENO. Impartido del ocho de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0612 – M. 32013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Noventa y Cinco, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

HASSLER JUBAL PÉREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP0613 – M. 32064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 068, Tomo No. 6, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

WALKIRIA DEL CARMEN MORALES DETRINIDAD. Natural

de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0614 – M. 32061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 240, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ABRAHAM SALOMON HERNANDEZ RIVAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0615 – M. 32075 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 490, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE ANDURAY LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. El Secretario General, Julio E. Icaza G”.

Es conforme, Managua, 5 de junio de 1992. (f) Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1681, Página 57, tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ ANDURAY LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiuno días del mes de diciembre del dos mil uno. El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno días del mes de diciembre de dos mil uno. (f) Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH), certifica que bajo el Folio 0728, Pagina 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ ANDURAY LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos de la MAESTRÍA en Legislación y Gestión Bancaria, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos, adscrito a esta universidad, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Máster en Legislación y Gestión Bancaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anaís García Ramos.- (f) Anaís García Ramos, Responsable de Programa, Departamento de Registro y Control Academizo Sede Central-UNEH.

Reg. TP0616 - M. 32051 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 137, en el folio 137, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 137. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KENIA ARGENTINA MOLINA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gestión de Recursos**

Humanos. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 137, Folio 137, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año 2015. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. TP0617 - M. 52385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 045; Número: 0463; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DEMECIO JUAN LÓPEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre del año 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP0061 - M. 32671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 146; Número: 3157; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

INGRID DAMARIS JIRÓN PINEDA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración**

de **Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 24 de enero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP0619 – M. 332405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 053, Página 027, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE LUIS TALENO CONRADO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0620 – M. 32594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 351, Página 176, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIO ANTONIO RODRIGUEZ URBINA. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0621 – M. 32579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 629, Página 315, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTIAM NOLASCO BLANDON VALDIVIA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruíz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. T00622 – M. 32452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 72, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ DANILO MEZA ESPINOZA. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0623 – M. 32688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 112, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DABEIDA AUXILIADORA ALVAREZ SÁNCHEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Liliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP0624 – M. 32394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

THELMA ARACELY VARGAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrin M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0625 – M. 32412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 471, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO MOISÉS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrin M.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0626 – M. 32445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ODILI LEIVA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrin M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0627 – M. 32484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARIANA REBECA AGUIRRE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrin M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0628 – M. 32481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAXWELL GIOVANNY GARCÍA CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0629 – M. 32500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA DENISSA MARTÍNEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0630 – M. 32512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 476, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA SALINAS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0631 – M. 32556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 130, tomo VI, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSIE MANUEL REYES LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0632 – M. 32699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 376, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SEINEL NAOMI PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0633 – M. 32607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCIA LISSETH REYES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian / O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.